

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º** Condónase la deuda de SERVICIOS GENERALES, a la Asociación Civil sin fines de lucro José Manuel Estrada de Capilla del Señor, sobre los inmuebles de su propiedad que ocupan los edificios educativos “EL COLEGIO DEL SOL” y “EL JARDÍN DE INFANTE SEMILLITAS”.

**Artículo 2º** Exímase en forma permanente del pago de la Tasa de Servicios Generales a las instituciones mencionadas en el artículo 1º.

**Artículo 3º** Condónase las tasas de Servicios Sanitarios hasta la 3º cuota del año 2001; debiendo la Asociación Civil José Manuel Estrada, abonar dichas tasas a partir de la 4º cuota del corriente; por consumo y abono de agua.

**Artículo 4º** Exímase el pago del abono de agua a las parcelas sin consumo, mientras estén afectadas al uso de la institución educativa.

**Artículo 5º** Asociación Civil sin fines de lucro José Manuel Estrada de Capilla del Señor se compromete a otorgar veinte becas entre el Jardín de Infantes y E.G.B. 1º, 2º, 3º ciclo, cuyos beneficiarios serán los acordados por el Municipio, la Comisión de Becas del H.C.D. y los Directivos de las Instituciones citadas.

**Artículo 6º** Los beneficios a que hacen referencia los artículos precedentes entraran en vigencia a partir de la Promulgación de la presente.

**Artículo 7º** De forma

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil uno.

**Registrada Bajo el N° 42/2001**